



No. JD-39/2023 - Sesión ordinaria No. JD-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las doce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintitrés. Presentes: Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Director Propietario; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa quien actúa como Director Propietario en suplencia del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Ramírez Castillo quien actúa como Director Propietario en suplencia del Licenciado José Manuel Cañas Kurz; y Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria. Del mismo modo, se deja constancia que asistieron en sus calidades de Directores Suplentes los miembros siguientes: Licenciada Nadezdha Elena Peña Galo y Licenciado Marlon Omar Herrera Hernández. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos: **Punto 1.** Lectura del Acta anterior.

**Punto**

**6.** Solicitud de autorización de prórroga de los contratos No. 30049 y no. 30053 derivados del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 denominados "Servicios de seguros de bienes y personas para BANDESAL y los fondos que este administra", a partir del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024. **Punto 7.** Solicitud de autorización de prórroga del contrato No. 30000 del proceso de Mercado Bursátil MB-13/2023 denominado "Contratación de servicios de telefonía fija y móvil para BANDESAL y los fondos que este administra", para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. **Punto 8.** Solicitud de autorización de la prórroga del contrato No. 30030 del proceso de Mercado Bursátil MB-09/2023 denominado "Servicios de Personal de Vigilancia para

AA

00900950



BANDESAL y los Fondos que este Administra", para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. **Punto 9.** Solicitud de autorización de la prórroga del contrato No. 30039 del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2023 denominado "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**PUNTO I. - Gerencia Legal – Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA:** tomar nota de la lectura del acta de la sesión de Junta Directiva No. JD-38/2023 del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. -----

00000951

AGENCIAS Y CONSULTORES DE NEGOCIOS  
INSCRIPCION

COM. S.A. DE C.V.



[Empty registration form area]

1 R

00000952

CONSULORES DE NEGOCIOS S.A. DE  
ES-CULTORES Y  
INSCRIPCION  
No. 3614  
CVPCPA



AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS  
INSCRIPCIÓN  
N.º 2644

03900953



JR

00000954

ES-AUDITO, SEEN CONSULTORES DE REGISTROS, S.A. DE  
**INSCRIPCIÓN**  
No. 3514  
CVPCPA





00000956

Y CONSULORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.A.  
INSCRIPCION  
No. 3614  
CVPCPA





**Punto VI. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de prórroga de los contratos No. 30049 y no. 30053 derivados del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 denominados “Servicios de seguros de bienes y personas para BANDESAL y los fondos que este administra”, a partir del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas Productos y Servicios (LBPS) define que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y Organismos Auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra, que de conformidad con su ley de creación, requiera que se le mencione expresamente, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 4) Que el inciso cuarto del Art. 10 de la referida Ley establece que en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se

DAR

000009580



deberán realizarse sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 5) Que el inciso cuarto del Art. 18 de la Ley antes indicada define que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra que de conformidad con su ley de creación requiera que se le mencione expresamente, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 6) Que el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los Puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. 7) Que el Art. 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo con las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva de BOLPROS. 8) Que en fecha 28 de diciembre de 2022; se suscribió el contrato No. 30049 respectivo derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", para el ítem 1 póliza seguros de bienes e ítem 2 póliza seguros de responsabilidad civil directores y oficiales (servidores públicos). 9) Que en fecha 28 de diciembre de 2022; se suscribió el contrato No. 30053 respectivo derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", para el ítem 3 colectivo de vida y gastos médicos. 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-08/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; el cual la oferta de la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., para los ítem 1 (póliza seguros de bienes) e ítem 2 (póliza seguros de responsabilidad civil directores y oficiales (servidores públicos), por un monto de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DE DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,685.00) impuestos incluidos, para el proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 11) Asimismo, en dicha sesión, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; el cual la oferta de la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, para el ítem 3 colectivo de vida y gastos médicos, por un monto de QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$515,200.00) sin IVA, para el proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 12) Que mediante nota de fecha 13 de octubre de 2023, el contratista SEGUROS FEDECREDITO, S.A., confirmó la aceptación de la prórroga del contrato. 13) Que la Gerencia de Administración, solicitó prorrogar para el período del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el contrato No. 30049 derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", para el ítem 1 póliza seguros de bienes e ítem 2 póliza seguros de responsabilidad civil directores y oficiales (servidores públicos), con la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A. 14) Que mediante nota de fecha 23 de octubre de 2023, el contratista FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, confirmó la aceptación de la prórroga del contrato. 15) Que la Gerencia de Recursos Humanos, solicitó prorrogar para el período del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el contrato No. 30053 derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", para el ítem 3 colectivo de vida y gastos médicos, con la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS. 16) Que la presente solicitud fue conocida por el Comité de Gestión No. C-GE-30/2023 del 25 de octubre de 2023, instancia que otorgó su visto bueno para someterla a consideración de esta Junta Directiva. 17) Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, solicita a esta Junta Directiva aprobar la prórroga de los contratos No. 30049 y 30053 derivados del proceso de mercado bursátil MB-12/2023 "servicios de seguros de bienes y personas para BANDESAL y los fondos que este administra", a partir del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en los términos expuestos por esta Unidad. **Por lo tanto, Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga del contrato No. 30049 del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 denominado "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", para el ítem 1 póliza seguros de bienes e

DAR



00000960



Ítem 2 póliza seguros de responsabilidad civil directores y oficiales (servidores públicos), prórroga que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024 ambas fechas a las 12 horas del mediodía, por un monto de US\$140,685.00 (IVA Incluido), en los términos expuestos por la Unidad de Compras Públicas, los cuales constan en la presentación que se adjunta al presente acuerdo. b) Autorizar la prórroga del contrato No. 30053 del proceso de Mercado Bursátil MB-12/2023 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", para el ítem 3 colectivo de vida y gastos médicos, prórroga que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024 ambas fechas a las 12 horas del mediodía, por un monto de US\$515,200.00, en los términos expuestos por la Unidad de Compras Públicas, los cuales constan en la presentación que se adjunta al presente acuerdo. c) Instruir a la Unidad de Compras Públicas para que notifique el presente acuerdo. -----

**Punto VII. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de prórroga del contrato**

**No. 30000 del proceso de Mercado Bursátil MB-13/2023 denominado "Contratación de servicios de telefonía fija y móvil para BANDESAL y los fondos que este administra", para el período del**

**1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la

República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas Productos y Servicios (LBPS) define que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y Organismos Auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra, que de conformidad con su ley de creación, requiera que se le mencione expresamente, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 4) Que el inciso cuarto del Art. 10 de la referida Ley establece que en el caso de las operaciones de adquisiciones de



bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 5) Que el inciso cuarto del Art. 18 de la Ley antes indicada define que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra que de conformidad con su ley de creación requiera que se le mencione expresamente, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 6) Que el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los Puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. 7) Que el Art. 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo con las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva de BOLPROS. 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-08/2022 del 04 de marzo del 2022, se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL, en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo con lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 9) Que con fecha 22 de diciembre de 2023; se suscribió el contrato No. 30000 respectivo derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-13/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-08/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda

00000902



de Negociación, el cual la oferta de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,150.00) impuestos incluidos, para el proceso de Mercado Bursátil MB-13/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 11) Que, por medio del Informe de Ejecución de Contrato emitido en fecha 06 de septiembre de 2023, por el Administrador del Contrato Karen Cartagena, manifiesta haber recibido el servicio para el año 2023 de forma satisfactoria (reporte de enero a septiembre 2023); por lo que, recomienda prorrogar el servicio para el año 2024. 12) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., se establece los incrementos como una ADENDA al contrato. 13) Que mediante nota de fecha 04 de octubre de 2023, el contratista CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V., confirmó la aceptación de la prórroga del contrato. 14) Que la Gerencia de Administración, solicitó prorrogar para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el contrato No. 30000 derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-13/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 15) Que la presente solicitud fue conocida por el Comité de Gestión No. C-GE-30/2023 del 25 de octubre de 2023, instancia que otorgó su visto bueno para someterla a consideración de esta Junta Directiva. 16) Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, solicita a esta Junta Directiva aprobar la prórroga del Contrato No. 30000 del proceso de Mercado Bursátil MB-13/2023 denominado "Contratación de Servicios de Telefonía Fija y Móvil para BANDESAL y los Fondos que este Administra". **Por lo tanto, Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga del contrato No. 30000 del proceso de Mercado Bursátil MB-13/2023 denominado "Contratación de Servicios de Telefonía Fija y Móvil para BANDESAL y los Fondos que este Administra", prórroga que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, hasta por un monto de US\$175,149.96 (IVA Incluido), en los demás términos y condiciones expuestos por la Unidad de Compras Públicas y que constan en la presentación que se adjunta al presente acuerdo. b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas para que notifique el presente acuerdo. -----

**Punto VIII. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de la prórroga del contrato No. 30030 del proceso de Mercado Bursátil MB-09/2023 denominado "Servicios de Personal de Vigilancia para BANDESAL y los Fondos que este Administra", para el período del 1 de enero**



de 2024 al 31 de diciembre de 2024. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas Productos y Servicios (LBPS) define que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y Organismos Auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra, que de conformidad con su ley de creación, requiera que se le mencione expresamente, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 4) Que el inciso cuarto del Art. 10 de la referida Ley establece que en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 5) Que el inciso cuarto del Art. 18 de la Ley antes indicada define que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra que de conformidad con su ley de creación requiera que se le mencione expresamente, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 6) Que el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los Puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. 7) Que el Art. 83 del Instructivo de

00000964



Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo con las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva de BOLPROS. 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 08/2022 del 04 de marzo del 2022, se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL, en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo con lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 9) Que con fecha 23 de diciembre de 2023; se suscribió el contrato No. 30030 respectivo derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-09/2023 "SERVICIOS DE PERSONAL DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-08/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; el cual la oferta de la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,850.00) impuestos incluidos, para el proceso de Mercado Bursátil MB-09/2023 "SERVICIOS DE PERSONAL DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 11) Que, por medio del Informe de Ejecución de Contrato emitido en fecha 06 de septiembre de 2023, por el Administrador del Contrato Miriam Fernández, manifiesta haber recibido el servicio para el año 2023 de forma satisfactoria (reporte de enero a septiembre 2023); por lo que, recomienda prorrogar el servicio para el año 2024. 12) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., se establece los incrementos como una ADENDA al contrato. 13) Que mediante nota de fecha 04 de octubre de 2023, el contratista SEGURINTER, S.A. DE C.V., confirmó la aceptación de la prórroga del contrato. 14) Que la Gerencia de Administración, solicitó prorrogar para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el contrato No. 30030 derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-09/2023 "SERVICIOS DE PERSONAL DE VIGILANCIA PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 15) Que la presente solicitud fue conocida por el Comité de Gestión No. C-GE-



30/2023 del 25 de octubre de 2023, instancia que otorgó su visto bueno para someterla a consideración de esta Junta Directiva. 16) Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, solicita a esta Junta Directiva aprobar la prórroga de los contratos No. 30030 del proceso de Mercado Bursátil MB-09/2023 denominado "Servicios de Personal de Vigilancia para BANDESAL y los Fondos que este Administra", prórroga que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, hasta por un monto de US\$140,346.00 (IVA Incluido). **Por lo tanto, Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga del contrato No. 30030 del proceso de Mercado Bursátil MB-09/2023 denominado "Servicios de Personal de Vigilancia para BANDESAL y los Fondos que este Administra", prórroga que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, hasta por un monto de US\$140,346.00 (IVA Incluido), y en los demás términos y condiciones expuestos por la Unidad de Compras Públicas que constan en la presentación que se adjunta al presente acuerdo. b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas para que notifique el presente acuerdo. -----

**Punto IX. Unidad de Compras Públicas – Solicitud de autorización de la prórroga del contrato**

**No. 30039 del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2023 denominado "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.** La Junta Directiva

del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas Productos y Servicios (LBPS) define que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y Organismos Auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra, que de conformidad con su ley de creación, requiera que se le mencione expresamente, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la

1/1

00000966



intermediación de un puesto de bolsa. 4) Que el inciso cuarto del Art. 10 de la referida Ley establece que en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 5) Que el inciso cuarto del Art. 18 de la Ley antes indicada define que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, así como sus dependencias y organismos auxiliares, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y cualquier otra que de conformidad con su ley de creación requiera que se le mencione expresamente, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 6) Que el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los Puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. 7) Que el Art. 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece que se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo con las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva de BOLPROS. 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-08/2022 del 04 de marzo del 2022, se autorizó la firma del convenio entre BOLPROS y BANDESAL, en cuyas cláusulas se establece que BOLPROS, prestará al Banco el servicio de intermediación en la compra y/o venta conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos aplicables, cuya negociación se realice de acuerdo con lo establecido en la normativa bursátil. Asimismo, firmará por cuenta del Banco todos aquellos documentos y/o contratos que sean necesarios para ejecutar los encargos de BANDESAL y que realice bajo el marco del convenio ejecutando de forma precisa las órdenes de BANDESAL. 9) Que con fecha 28 de diciembre de 2023; se suscribió el contrato No. 30039 respectivo derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2023 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ÉSTE



ADMINISTRA". 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-08/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, se informó a Junta Directiva el resultado de la Rueda de Negociación; el cual la oferta de la sociedad ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129,893.50) impuestos incluidos, para el proceso de Mercado Bursátil MB-04/2023 "SERVICIOS DE PERSONAL EN OUTSOURCING PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ORDENANZAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ÉSTE ADMINISTRA". 11) Que, por medio del Informe de Ejecución de Contrato emitido en fecha 6 de septiembre de 2023 por el Administrador del Contrato Miriam Fernández, manifiesta haber recibido el servicio para el año 2023 de forma satisfactoria (reporte de enero a septiembre 2023); por lo que, recomienda prorrogar el servicio para el año 2024. 12) Que mediante nota de fecha 03 de octubre de 2023, el contratista ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V., confirmó la aceptación de la adenda del contrato. 13) Que la Gerencia de Administración, solicitó prorrogar para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el contrato No. 30039 derivado del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2023 "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que éste Administra". 14) Que la presente solicitud fue conocida por el Comité de Gestión No. C-GE-30/2023 del 25 de octubre de 2023, instancia que otorgó su visto bueno para someterla a consideración de esta Junta Directiva. 15) Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Compras Públicas, solicita a esta Junta Directiva aprobar la prórroga del contrato No. 30039 del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2023 denominado "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", prórroga que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, hasta por un monto de US\$79,379.16 (IVA Incluido). **Por lo tanto, Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga del contrato No. 30039 del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2023 denominado "Servicios de Personal en Outsourcing para Servicios de Limpieza y Ordenanzas para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", prórroga que tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, hasta por un monto de US\$79,379.16 (IVA Incluido), en los demás términos y condiciones expuestos por la Unidad de Compras Públicas y que constan en la presentación que se adjunta al presente acuerdo. b) Instruir a la Unidad de Compras Públicas para que notifique el presente acuerdo. -----

00000968

EDICIONES, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.  
INSCRIPCION  
No. 3614  
CVPCPA



... de Comercio a favor de BAVESA S.A. de C.V. requerida por

AUDITORES Y CONSULTORES 00000969  
INSCRIPCION



*[Handwritten signature]*

0000970

INSCRIPCION  
No. 3614  
CVPCPA



AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. C. S. 00000971

INSCRIPCION



Handwritten signature or initials in blue ink.

00000972

RESERVADORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. A  
INSCRIPCION  
No. 3614  
C.V.P.C.A.



00000973  
S-ANALIZADORES Y CONSULTORES DE MUESTROS, S.  
INSCRIPCION  
No. 3614



*[Handwritten signature]*

00000974



AGENCIAS Y CONSULARES DE NEGOCIOS  
INSCRIPCION  
No. 3814  
CVPCPA

AUTORES Y CONSULTORES 0000975  
INSCRIPCIÓN



*[Handwritten signature]*

00000976

CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. DE  
INSCRIPCION  
No. 3614  
CVPCPA





0000978

INSCRIPCION  
Nº 3644  
CVPCPA





0240980

ES-VALORES Y CONSULORES DE REGIDROS  
INSCRIPCION  
No. 3614  
CVPCPA

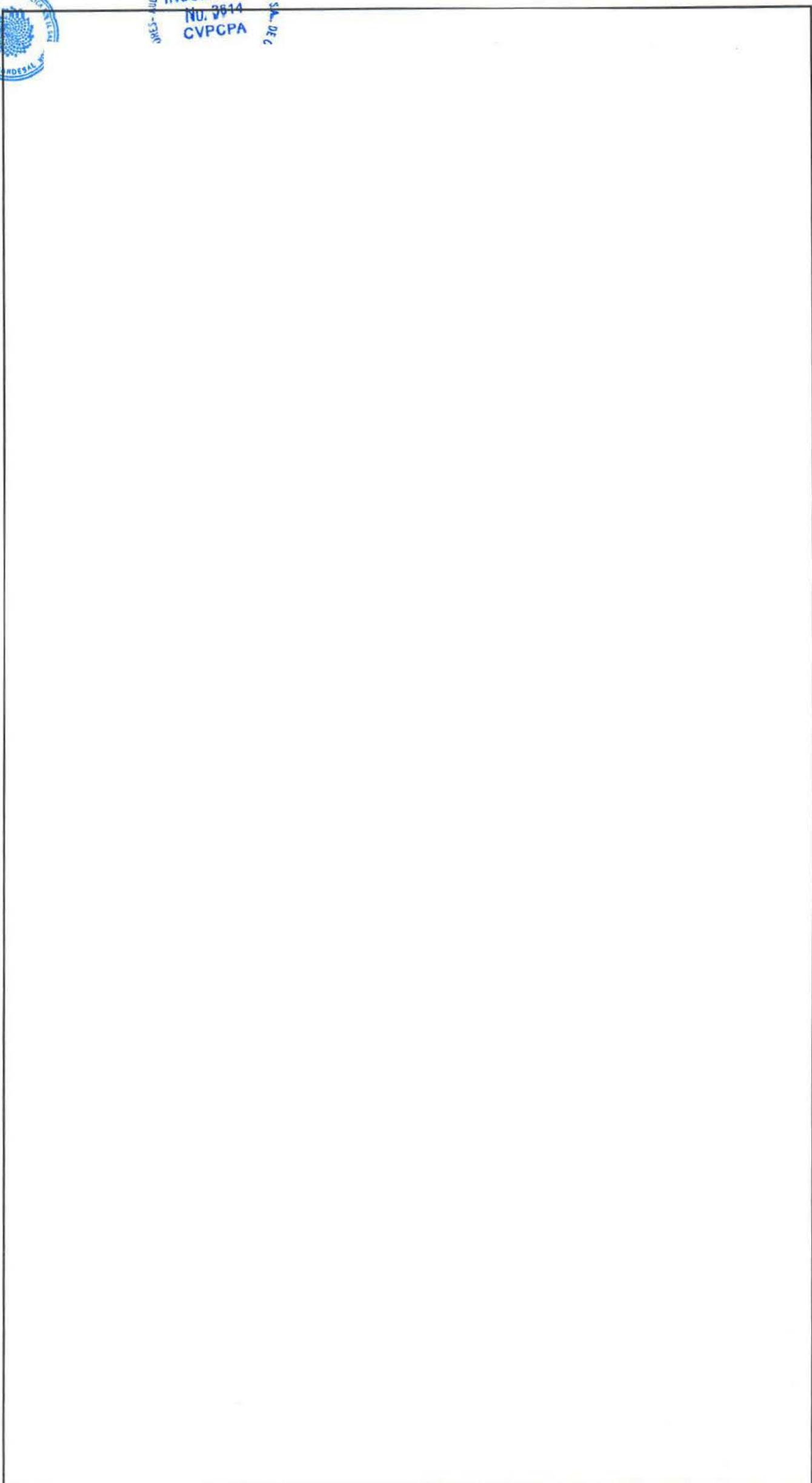




00000982



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
INSCRIPCION  
NO. 3614  
CVPCPA



00000983

INSCRIPCION



*[Handwritten signature]*

00000984

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSCRIPCIÓN  
No. 3614  
S.A. DE C.V.





00000986

RES. A. AUTORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A. DE  
INSCRIPCION  
No. 9614  
CVPCPA





**Fin de Sesión.** No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las dieciséis horas de este mismo día.

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

José Alberto Acosta Maldonado

Steven Jorge Kawas Yuja

Salvador Alejandro Perdomo

Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa

Gabriela Yanet Suárez Rivera

00000988

AGENCIAS Y CONSULADOS DE REGISTRO S.A. DE C.A.  
INSCRIPCION  
No. 3014  
CVPCPA  
REPÚBLICA DE  
EL SALVADOR



A blue ink handwritten signature, appearing to read "José Manuel Ramírez Castillo".

José Manuel Ramírez Castillo

A blue ink handwritten signature, appearing to read "Melany Victoria Barillas de Tenorio".

Melany Victoria Barillas de Tenorio